

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0431-00 AUTO N.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para lo pertinente, las comunicaciones arrimadas al legajo y provenientes de la DIAN, las cuales dan cuenta que los ejecutados a la fecha no tienen con dicha entidad obligaciones fiscales pendientes.

De otra parte, y atendiendo el escrito de la apoderada de la parte ejecutante, visto a folio 36 y s.s., este juzgado de conformidad a lo consagrado por el artículo 545 del C.G.P. Dispone:

1. ACEPTAR la suspensión del presente cobro judicial a cargo de la demandada LAURA MARCELA OROZCO ORTIZ, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, pues si los hubiere se accederá una vez se cumplan los requisitos del Artículo 466 numeral 2 Código General del Proceso
2. En su lugar, continuar la presente ejecución únicamente contra los demandados GRUPO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA SAS y JOHN ALEXANDER ACERO MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d69cdc1ce80035ea216f3bd47c0e1707661d9afe57a5104811d37d71b1f2ec4b

Documento generado en 28/09/2020 08:05:06 p.m.